



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 08 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S05:0047589/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento de los Sistemas Productivos de los Pequeños Productores", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 28 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 determina que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 28 de la precitada ley establece que el órgano de aplicación distribuirá el OCHENTA POR CIENTO

MAGYP
PROYECTO
2538



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

(80%) de los fondos recaudados por lo establecido en el Artículo 23 y en el inciso a) del Artículo 25 de la citada ley, entre las provincias productoras de tabaco.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento de los Sistemas Productivos de los Pequeños Productores", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se brindará financiamiento a los productores de manera tal que se posibilite la continuidad y el desarrollo de la actividad tabacalera en la región.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
2538

Por ello,



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

424



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento de los Sistemas Productivos de los Pequeños Productores", por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$30.360.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a brindar asistencia financiera a los productores tabacaleros para realizar las labores culturales del cultivo en tiempo oportuno, lo que permitirá mejorar rendimientos y calidad del producto, de forma de poder cumplir con las exigencias de los mercados nacional e internacional.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY conjuntamente con la CÁMARA DE TABACO de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- De la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$30.360.000.-) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, se destinará la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) al otorgamiento del beneficio a pequeños productores y la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-) al pago del impuesto a los débitos y créditos de las transferencias bancarias.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) que integra el monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución

MAGYP
PROYECTO
2538

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

y destinada al otorgamiento del beneficio a pequeños productores, podrá ser transferida luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el listado de productores beneficiarios definitivo. El monto a transferir será el resultante de dicho listado.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-) que integra el monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución y destinada al pago del impuesto a los débitos y créditos de las transferencias bancarias podrá ser transferida luego de cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 6° de la mencionada medida. El monto a transferir resultará de aplicar el porcentaje del UNO CON VEINTE POR CIENTO (1,20%) sobre la suma determinada de acuerdo a lo establecido en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$30.360.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución estará condicionada a la recepción a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los datos correspondientes a la Cuenta Corriente que será utilizada para el recupero de los créditos correspondientes al presente plan, y la documentación que acredite la misma.

ARTÍCULO 9°.- Las sumas destinadas al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento de los Sistemas Productivos de los Pequeños Productores", podrán ser transferidas en pagos parciales hasta completar el monto resultante según lo establecido en los Artículos 6° y 7° de la presente resolución, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el orga-

MAGYP
PROYECTO
2538

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



nismo responsable en cumplimiento de lo establecido en los mencionados artículos.

ARTÍCULO 10.- En cualquier momento de la ejecución del subcomponente el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) podrá disponer la realización de una auditoría técnica "in situ" a los beneficiarios del Subcomponente.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$30.360.000.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-0940172981-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Salvador de Jujuy de la Provincia de JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utili-

MAGYP
PROYECTO
2538

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



zado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

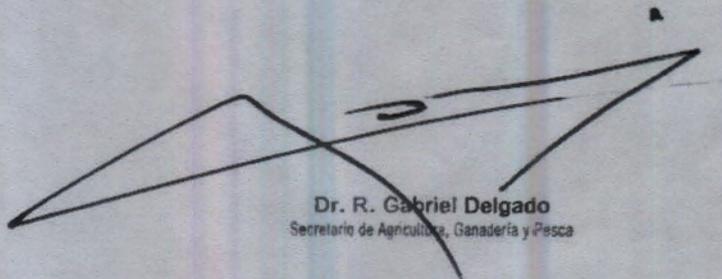
ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 424

MAGYP
PROYECTO
2538


Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca